

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Semestre 25 — Trimestre 15 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.005

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de los Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por treinta días más; a partir del 17 de los corrientes, el estado de alarma que se declaró por Decreto de 17 de Febrero del año actual, en todo el territorio nacional y plazas de soberanía, Ceuta y Melilla, con sujeción a lo preceptuado en la vigente ley de Orden público.

Dado en El Pardo a trece de Junio de mil novecientos treinta y seis.—MANUEL AZAÑA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Santiago Casares Quiroga*.

(Gaceta del 14 de Junio de 1936.)

Núm. 3.032

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Sin perjuicio de la reorganización que una realidad debidamente contrastada aconse-

je llevar a cabo para el definitivo establecimiento de las Agrupaciones de Jurados mixtos y organismos independientes de dicha índole,

Este Ministerio ha dispuesto que se restablezca la organización de las expresadas Agrupaciones y Jurados mixtos de Trabajo existentes con anterioridad a la Orden de 9 de Septiembre de 1935, con la jurisdicción y representaciones que entonces tenían; quedando totalmente sin efecto la Orden mencionada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Junio de 1936.—P. D., *J. Casanelles*.

Sr. Director general de Trabajo.

(Gaceta del 15 de Junio de 1936.)

Núm. 3.007

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se abre de nuevo información pública sobre el anteproyecto de Reglamento del Comité Industrial Lanero, redactado por la Comisión interina de dicho Organismo, durante el plazo improrrogable de diez días, a contar desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Dicho anteproyecto estará expuesto en las oficinas provisionales del Comité Industrial Lanero (domicilio del Comité Industrial

Algodonero, Vía Layetana, 34, Barcelona), y en la Secretaría general de Industria, de este Ministerio.

No será admitida ninguna información que se presente después de transcurridos los diez días en el Ministerio, en las oficinas del Comité Industrial Lanero o depositada en pliego certificado en el correo con posterioridad a dicha fecha.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de Junio de 1936.—El Subsecretario, *Luis Recaséns Siches*.

(Gaceta del 13 de Junio de 1936.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.018

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Transcurrido el plazo que señala el artículo 221 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Olmos de Esgueva, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el pueblo y término municipal de Olmos de Esgueva, cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil

de fecha 11 de Enero último («Boletín Oficial» del día 18).

Valladolid, 15 de Junio de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Núm. 3.020

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me dice lo que sigue:

«El Departamento de Guerra, con fecha 4 del actual, dice a este Ministerio: Excelentísimo señor: En repetidas ocasiones los Centros de Movilización y Reserva del Ejército han acudido a este Ministerio dando cuenta de las dificultades que encuentran para formar el censo de ganado, carruajes de tracción animal y mecánica, y de bicicletas y motocicletas por no haber dado los Ayuntamientos, cuya relación se acompaña, cumplimiento a los preceptos del vigente reglamento de Movilización del Ejército.—Como este incumplimiento afecta a la defensa del país, ya que no se puede tener organizada, en la forma debida, la futura movilización, el señor Ministro ha dispuesto que se ponga el hecho en conocimiento de V. E. por si se digna dictar la oportuna orden que obligue a las Autoridades respectivas al cumplimiento de lo preceptuado.—Significándole al mismo tiempo, que los datos re-

lativos al censo que se menciona deben remitirlos los Ayuntamientos directamente a los Centros de Movilización correspondientes, con arreglo al artículo 80 del citado Reglamento.»

Lo que se hace público por medio de esta circular para conocimiento de los señores Alcaldes que al final de la misma se mencionan y con el fin de que, sin excusa alguna, cumplimenten este servicio inmediatamente; advirtiéndoles que, en otro caso, serán sancionados por mi Autoridad, debiendo acusarme recibo de esta circular.

Valladolid, 16 de Junio de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cervillejo de la Cruz.
Castromonte.
Cogeces de Iscar.
Lomoviejo.
Valdenebro de los Valles.
Boecillo.
Muriel.
Parrilla (La).
Gallegos de Hornija.
Roturas.
Velliza.
Geria.
Villabáñez.
Corcos del Valle.
Villalán de Campos.

Núm. 2.974

GOBIERNO CIVIL

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de electricidad

Suscrita por don Eduardo Fernández de Araoz, como Consejero-Delegado de la entidad «Clemente Fernández, S. A.», se ha presentado en la Delegación de Industria de esta provincia una instancia, en la que se solicita autorización para establecer en Medina del Campo la siguiente tarifa de alquiler de contadores, para el servicio de alumbrado en dicha localidad:

ALQUILER DE CONTADORES

Para corriente continua y alterna monofásica, hasta 10 amperios, inclusive, una peseta.

De 10 a 15 amperios, inclusive, 1,50 pesetas.

Cada 5 amperios más o fracción sobre 15 hasta 50 amperios, 0,25 pesetas.

Hasta 2 por 5 amperios, 1,50 pesetas.

Cada 2 por 5 amperios más o fracción, suplemento de 0,50 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que, en el plazo de treinta días, puedan presentarse, en la citada Delegación

(Santiago, 2, principal), las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valladolid, 11 de Junio de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.026

Medina del Campo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1936, así como las ordenanzas al mismo, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Medina del Campo, 16 de Junio de 1936.—El Alcalde accidental, Emilio Puebla.

Núm. 2.989

Melgar de arriba

Don Eusebio Rodríguez Domínguez, Secretario del Ayuntamiento de Melgar de arriba.

Certifico: Que en el libro de sesiones que lleva este Ayuntamiento del año actual hay una que, copiada a la letra, dice así:

«Sesión extraordinaria del 11 de Junio de 1936.—En la Casa Consistorial de Melgar de arriba, a once de Junio de mil novecientos treinta y seis, a las veinte horas, bajo la presidencia del señor Alcalde don Luciano Prada Bajo, reunida la Comisión Gestora en pleno, con asistencia de los Gestores don Martín Alonso Hernández, don Macario Bajón Rodríguez, don Jesús Villacé Valero y don Justino Mañueco Castilla, que componen la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el señor Presidente declaró abierto el acto convocado con carácter extraordinario, al solo objeto de deliberar acerca de la petición de un préstamo de dieciséis mil pesetas a la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia para invertir su importe en una casa que servirá para Casa Consisto-

rial, Juzgado, casa para los Maestros, Inspección de Sanidad e Higiene Pecuaria, acordar las operaciones, intereses, plazo, etc., especificar la garantía que ha de afectarse al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga y facultar al señor Alcalde-Presidente don Luciano Prada Bajo para que se activen todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo.

Se hace constar, a los efectos de la validez del acuerdo, que los señores Gestores presentes forman el pleno del Ayuntamiento, necesario para la eficacia del acuerdo favorable a la propuesta del señor Presidente, con observancia de los demás requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

El señor Alcalde expone que las condiciones esenciales de la operación son las siguientes: cinco por ciento de interés anual a reintegrar en veinte años, mediante el pago anual de una cantidad uniforme, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por la Caja de Previsión Social, comprensivos del interés y del capital reintegrable; abono por una sola vez del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de estas operaciones, y las demás condiciones que, con carácter general, ha establecido el Instituto Nacional de Previsión en sus inversiones sociales; en garantía del préstamo, el señor Alcalde propone afectar la lámina de Propios número 6.534 de un capital nominal de veintidós mil trescientas cuatro pesetas cuarenta y cinco céntimos y una renta anual de pesetas seiscientos ochenta y una con setenta y seis céntimos y con los arbitrios de pastos del común que rentúa anualmente mil trescientas pesetas.

Discutido el asunto, el señor Alcalde Presidente propone los siguientes acuerdos:

Primero. Realizar la compra de la casa mencionada, con arreglo a las formalidades legales.

Segundo. Solicitar de la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia un préstamo de dieciséis mil pesetas con destino exclusivo a la realización de la compra mencionada, a reintegrar en veinte años, abonado el cinco por ciento de interés anual, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por la Caja de Previsión Social y al pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por ciento por una sola vez al otorgar la escritura del capital del préstamo,

en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

Tercero. Ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación la lámina de propios número 6.534 y los arbitrios de pastos del común.

Cuarto. Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor de la Caja de Previsión Social serán las que estas entidades establecen normalmente en sus préstamos, y singularmente las siguientes:

a) Abonarse puntualmente en el domicilio de la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

b) Consignar en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del territorio de la Caja para las cuestiones que se susciten.

d) El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde Presidente para que, representando a la Corporación, realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo.

Puestas a votación sucesivamente las enunciadas propuestas, recayó sobre cada una de ellas el voto unánime de los señores Concejales que componen la total Gestora, pasando a ser acuerdo firme.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las veintidós horas, que firman los concurrentes, de que certifico. Luciano Prada.—Martín Alonso. Justino Mañueco.—Macario Bajón.—Jesús Villacé.—Eusebio Rodríguez.—Todos rubricados.»

Para que conste e insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Melgar de arriba, a doce de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Eusebio Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Luciano Prada.

Núm. 3.025

Villaesper

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 6 del actual, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, para formar el repartimiento de utilidades de este término mu-

nicipal para el año actual de 1936, habiendo tenido en cuenta para su designación los artículos 483 y 484 del mentado Estatuto, modificados por la ley de 12 de Enero de 1932, a los señores siguientes:

Parte real

D. Avelino Movilla Gangoso.
D. Rodrigo Esteban Cebrián.
D. Pablo Díez Ortega.
D. Crescencio Martín Alonso.

Parte personal

D. Diógenes Pérez García.
D. Antonio Delgado Martín.
D. Pedro Méndez Sanabria.

Lo que se hace público al objeto de que, en el plazo de siete días, puedan producirse las reclamaciones oportunas, según determina el citado artículo 489, tanto de las designaciones como de las relaciones de contribuyentes que quedan expuestas a los expresados efectos.

Villaesper, 16 de Junio de 1936.
El Alcalde, Salvador Alonso.

Núm. 3.015

Villanubla

La Comisión Gestora de éste Ayuntamiento ha acordado sacar a subasta el aprovechamiento de los pastos del prado de propios, de este Municipio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación.

Dicho acto tendrá lugar el día 12 de Julio próximo, a las once de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento de cuantos interese tomar parte en dicha subasta.

Villanubla, 15 de Junio de 1936.
El Alcalde, Ciriaco Velasco.

311

Núm. 3.027

Villaverde de Medina

Don Isaac Barrocal Zamorano, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva

lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 21 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaverde de Medina, 13 de Junio de 1936.—I. Barrocal.

Núm. 3.028

Villaverde de Medina

Don Francisco Gutiérrez Alonso, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 21 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector des-

pués que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaverde de Medina, 13 de Junio de 1936.—Francisco Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.004

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en los autos tramitados en este Juzgado y de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y seis; el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Elena Díez Díaz de Celis, asistida de su marido don Antonio Fernández del Río, mayores de edad, y vecinos de Cervera de Pisuegra, representada por el Procurador don Daniel Domingo Calvo y defendida por el Letrado don Mauro Miguel Romero, y de la otra, como demandados, los herederos de don Miguel López Vietes, todos ellos desconocidos y de domicilio ignorado, los cuales por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre prescripción de un préstamo hipotecario por valor de seis mil pesetas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que dando lugar a la demanda interpuesta por doña Elena Díez Díaz de Celis, asistida de su marido don Antonio Fernández del Río, debo declarar y declaro cancelada

la hipoteca constituida con fecha doce de Agosto de 1871 ante el Notario don Bonifacio Oviedo, sobre la casa número dieciocho de la calle de Cruz del Val, de esta capital, y a favor de don Miguel López Vietes, mayor de edad y vecino que fué de esta capital, en garantía de la suma de seis mil pesetas, y una vez que sea firme esta sentencia, librese el correspondiente mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de esta capital, con el fin de que se lleve a efecto tal cancelación sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que, dada la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Sánchez Bernal.—Rubricado.

Y con el fin de que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a los demandados, se da el presente en Valladolid, a ocho de Junio de mil novecientos treinta y seis. Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Benito de Solís.

312

Núm. 3.031

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Ricardo Palacios Criado, Juez de instrucción accidental de Villalón de Campos y su partido.

Por el presente, intereso de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de una burra de siete años edad, pelo cardino, alzada seis cuartas y media, topina de las patas y la falta solamente una herradura de la mano derecha, con un sobrehueso en la caña de la mano derecha, cuyo animal fué sustraído en la noche del ocho al nueve del actual, a la vecina de Saelices de Mayorga, Belarmina Ramos Espinel, y caso de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado. Asimismo se procederá a la busca y detención del autor o autores del mencionado hecho, así como de las personas en cuyo poder se hallare el mencionado animal, si no acreditaren su legítima procedencia.

Así lo acordé por auto de esta fecha, dictado en el sumario número cincuenta y siete del año actual, sobre robo.

Villalón, once de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Ricardo Palacios.—El Secretario, José F. Díaz.

Juzgados municipales

Núm. 3.008

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 276 del corriente año, por lesiones a Víctor Sánchez Trenado, contra Pedro Mellado; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Víctor Sánchez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día tres de Julio próximo, y hora de las diecisiete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.009

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 66 del corriente año, por malos tratos de palabra a Rafaela Torrado, contra Romualda Matos Hernández; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada Romualda Matos, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día tres de Julio próximo, y hora de las diecisiete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente, haciéndose constar a los fines procedentes que el Juzgado se halla enclavado en la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el

«Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a doce de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.010

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 351 del corriente año, por malos tratos y escándalo, contra Niceto Rojo Torres; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Niceto Rojo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día tres de Julio próximo, y hora de las diecisiete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a doce de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.011

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, por estafa, contra Alejandro Gutiérrez Montenegro, Higinio Martín Díez, Adrián García Hernández y otros individuos que les acompañaban el día treinta y uno de Mayo último, y los cuales alquilaron un taxi propiedad de Emiliano Tarazona, no abonando el importe del servicio; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a los individuos desconocidos que acompañaban a expresados Alejandro, Higinio y Adrián, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día tres de Julio próximo, y hora de las diecisiete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acom-

pañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a doce de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.034

CASTROMEMBIBRE

Don Timoteo Alvarez de la Rosa, Juez municipal de Castromembibre.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden superior, se anuncia a concurso libre, por el plazo de quince días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y *Gaceta de Madrid*, con arreglo a las disposiciones del Decreto de 31 de Enero de 1934.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal, y no se perciben otros derechos que los ingresos por arancel.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que aspiren a este concurso.

Castromembibre, 15 de Junio de 1936.—Timoteo Alvarez.

Núm. 3.016

CUBILLAS DE SANTA MARTA

Don Pablo Martín Gimeno, Juez municipal de Cubillas de Santa Marta.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado y por término de treinta días, a contar de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, con sujeción a las disposiciones vigentes.

Las solicitudes, con los documentos precisos, deberán ser presentadas en el Juzgado de primera instancia del partido de Valoria la Buena.

Este Municipio consta de 552 habitantes de hecho y 547 de derecho, y los cargos no tienen más retribución que los derechos de arancel.

Cubillas de Santa Marta, 15 de Junio de 1936.—Pablo Martín.

Núm. 2.997

VILLASEXMIR

Don Silverio García Viciosa, Juez municipal de esta villa de Villasexmír.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en virtud de orden de la Superioridad, se anuncian dichas vacantes a concurso libre en la forma que determina la ley del Poder judicial y demás disposiciones complementarias.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días, al Juzgado de primera instancia de este partido de Mota del Marqués, a las que acompañarán los documentos que estimen pertinentes para justificar su derecho; haciendo constar que el número de habitantes de esta localidad es de 292 de hecho y 316 de derecho, y que la retribución de dichos cargos serán los comprendidos como derechos en los aranceles judiciales.

Villasexmír, a diez de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Silverio García.—El Secretario interino, Desiderio Reglero.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Núm. 3.012

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

ANUNCIO

Los lotes de ropas empeñados en este benéfico Establecimiento durante el mes de Noviembre de 1935, que comprenden los talones de préstamos números 94.938 al 99.951, y los de efectos empeñados en el mes de Agosto, comprendidos en los talones números 79.816 al 84.941, y los de alhajas empeñados en el mismo mes, comprendidos en los talones números 8.632 al 9.485, que no hayan sido renovados o hechos efectivos por los interesados antes del día cinco del próximo mes de Julio, serán subastados en el primero y segundo domingos de dicho mes.

Lo que se anuncia al público en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

Valladolid, 16 de Junio de 1936. El Jefe de la Sucursal, M. P. Espinosa.

310

Imprenta de la Diputación provincial